

INTERLOCUTORIO N° 304

RADICACION: 195484089001-2019-00311- 00

Proceso: **DECLARATIVO (ENTREGA MATERIAL DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE**

Demandante: EDGARDO CHACON CORDOBA Y OTRA

DEMANDADOS: ALFREDO CORDOBA RAMIREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA
19 548 40 89 001

DIRECCION: CARRERA 7 A Nro. 9 A-27 Barrio Fátima Piendamó Cauca
Correo electrónico: J01prmpiendamó@cendoj.ramajudicial.gov.co. Telefax 8250301
PIENDAMÓ, CAUCA, OCTUBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTE (2020)

De acuerdo al informe secretarial que antecede este despacho procede a agregar el despacho Comisorio N° 006 del 18 de agosto de dos mil veinte (2020), al expediente correspondiente.

De la misma manera, el mismo viene acompañado de escrito de **OPOSICION A LA ENTREGA** presentada por el señor **JOSE DELVIS CORDOBA RAMIREZ**, al igual que el poder por el conferido al **Dr. MILTON JAVIER LOPEZ GARCIA**, para que lo represente en presente tramite , por cuanto la sentencia no tiene efectos vinculantes en su contra ya que no es parte en el presente proceso.

En relación al Despacho Comisorio N° 006 del 18 de agosto de dos mil veinte (2020), tramitado por la Inspección de Policía de Piendamó, debidamente comisionada por la Alcaldía Municipal de Piendamó, Cauca, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR al expediente el despacho comisorio N° 006 del 18 de agosto de dos mil veinte (2020), visto a folios 36 al 45 del expediente, diligenciado por la inspección de Policía de Piendamó; debidamente comisionada por la Alcaldía Municipal de Piendamó, cauca, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del Art. 40 del Código General del Proceso.-

SEGUNDO.- RECONOCER PERSONERIA al **Dr. MILTON JAVIER LOPEZ GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10.750.153 y tarjeta profesional Nro. 114025 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogado suplente para que lo represente legalmente al señor **JOSE DELVIS CORDOBA RAMIREZ**, en la **OPOSICION A LA ENTREGA** formulada dentro del presente proceso **DECLARATIVO DE ENTREGA MATERIAL DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE**, instaurado por **EDGARDO CHACON CORDOBA Y NORFA ASENETH CHACON CORDOBA**, por medio de apoderado judicial, en contra de **ALFREDO CORDOBA RAMIREZ**, conforme a los términos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO

JUZGADO 1° PROMISCOU MUNICIPAL

PIENDAMO, CAUCA

Piendamó Cauca, **OCTUBRE 29 DE 2020.-** En

la fecha se notifica a través del **ESTADO N° 083**

la providencia de fecha **OCTUBRE 28 DE 2020**

**MARY YOLANDA MERA Y
SECRETARIA.**